

## ANEXO I

1- **Creación.** Los Diputados y Diputadas de los Congresos, Asambleas Legislativas y Parlamentos de la Región, participantes en este Foro, acordamos crear una propuesta del **Frente Parlamentario contra el Hambre**.

2- **Objetivo.** El **Frente Parlamentario contra el Hambre** tiene como objetivo ser una instancia de búsqueda de soluciones y proyección de métodos enfocados hacia las nuevas realidades que en el campo de la producción y abastecimiento de alimentos, es necesario realizar en la Región de Centro América y el Caribe.

Convertir a cada Estado en un laboratorio de ideas que pudieran ser aplicadas en los demás países, contando para ello con la colaboración de los sectores gubernamentales y organismos que en el plano nacional e internacional estén a la vanguardia de la ciencia y la tecnología, dispuestos a aunar esfuerzos a favor del desarrollo agropecuario y con ello garantizar la Seguridad Alimentaria y de Nutrición de nuestros pueblos.

2.1 El frente promoverá el debate y formulación de legislación y normas para la seguridad alimentaria y nutricional y el desarrollo del derecho a la alimentación.

2.2 El frente promoverá la asignación de recursos económicos y humanos adecuados a los programas de seguridad alimentaria y nutricional y el desarrollo de instrumentos de seguimiento de la buena ejecución de dichos presupuestos

---

3. **Comité.** Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación el "Frente Parlamentario contra el Hambre" establecerá el "**Comité de Seguimiento de Políticas Alimentarias del Frente Parlamentario contra el Hambre**" (denominado en adelante el Comité) compuesto, por los Parlamentos de los Estados presentes.

4- **Consejo.** El Comité contará con un **Consejo Ejecutivo**, designado por la Asamblea y compuesto de: Un (a) Secretario (a) General; un (a) Secretario (a) General Adjunto (a) y Miembros cuya cantidad será igual al número de Parlamentos partes, siendo uno de cada país. El (la) Secretario (a) General y del Secretario (a) General Adjunto provendrán del mismo país, cuya designación implica que el país de donde provienen es sede del Frente, durante los 12 meses subsiguientes y sede de la próxima Asamblea Plenaria.

5- **Asamblea.** La Asamblea se reunirá una vez al año previa convocatoria del Secretario (a) General, el cual será electo por un periodo igual. En caso extraordinario el Secretario (a) General convocará a la Asamblea fuera de ese plazo a iniciativa propia o de por lo menos un tercio (1/3) de los países miembros. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por consenso y cuando no se lograra el mismo se tomarán por el voto de las tres cuartas partes de los países presentes.

**6- Las atribuciones de la Asamblea serán:**

- a) Trazar la política del Frente;
  - b) Elegir al Secretario (a) General Adjunto y a los cuatro Miembros del Consejo Ejecutivo;
  - c) Modificar los estatutos del Foro;
  - d) Conocer de los informes de actividades sometidos por el (la) Secretario (a) (a) General al final del mandato de este último.
- 

**7- Las atribuciones del Secretario (a) General son:**

- a) Ejercer la representación del Frente en todas las instancias que corresponda, pudiendo delegar en casos específicos esa tarea en el (la) Secretario (a) General Adjunto o en cualquiera de los miembros del Consejo;
- b) Ejecutar la política trazada por la Asamblea;

- c) Requerir del Consejo la aprobación por consenso de cualquiera posición de política sobre la cual no se haya pronunciado la Asamblea;
- d) Convocar a la Asamblea una vez al año con por lo menos 30 días de antelación;
- e) Se compromete a dar seguimiento y pedir un informe anual, a los Parlamentos partes, sobre las medidas legislativas que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones del Frente sobre los progresos realizados;
- f) Determinar y someter al Consejo para su aprobación, manteniendo siempre un política de apertura, cuales instituciones, países y personas físicas de dentro y fuera de la Región pueden figurar como parte del Frente.

**8- Las atribuciones del Secretario (a) General Adjunto son:**

- a) Reemplazar al Secretario (a) General en caso de incapacidad o inhabilidad para ejercer sus funciones hasta que una Asamblea ordinaria o extraordinaria, cual sobrevenga primero, designe al nuevo Secretario (a) General;
- b) Mantener a los demás miembros del Consejo informados de las actividades más relevantes relacionadas con el Frente, según las informaciones que en ese sentido le haga llegar el Secretario (a) General;
- c) Asistir al Secretario (a) General en el desempeño de las funciones relacionadas con el Asamblea General del Frente.

**9- Las atribuciones del Consejo son:**

- a) Supervisar al Secretario (a) General en el ejercicio de sus funciones mediante el intercambio de informaciones sobre cuestiones relativas a sus respectivas regiones;
- b) Emitir voto de censura al Secretario (a) General, al Secretario (a) General Adjunto o a cualquiera otro de sus miembros en caso de conducta impropia relacionada o no con sus funciones en el Frente, en cuyo caso cuatro de los miembros del Consejo podrán convocar a una asamblea extraordinaria con fines de destitución.

## Frente Parlamentario Contra el Hambre

10.-El Secretario (a) General estará en cuanto sea necesario en constante contacto con los demás miembros del Consejo, pudiendo solicitar el voto de los mismos por la vía electrónica u otra que deje constancia escrita, sobre las cuestiones que sean de la competencia del Consejo.

11.-La Asamblea determinará la forma en que serán administrados los haberes y fondos que pueda percibir el Foro, así como la manera en que serán utilizados en las actividades propias del Foro.

12.- Disposición transitoria:

La elección del primer Secretario (a) General y del primer Secretario (a) General Adjunto se hará por libre escogencia de la Asamblea y los subsiguientes designados serán rotatorio según parlamentos miembros.

## Frente Parlamentario Contra el Hambre

10.-El **Secretario (a) General** estará en cuanto sea necesario en constante contacto con los demás miembros del Consejo, pudiendo solicitar el voto de los mismos por la vía electrónica u otra que deje constancia escrita, sobre las cuestiones que sean de la competencia del Consejo.

11.-La Asamblea determinará la forma en que serán administrados los haberes y fondos que pueda percibir el Foro, así como la manera en que serán utilizados en las actividades propias del Foro.

### 12.- Disposición transitoria:

La elección del primer **Secretario (a) General** y del primer **Secretario (a) General Adjunto** se hará por libre escogencia de la Asamblea y los subsiguientes designados serán rotatorio según parlamentos miembros.